

ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.
Av. Eloy Alfaro N40-270 y José Queri
Quito – Ecuador
Teléfonos + 593 989800, 1800 222 000
www.zurichseguros.com.ec



PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS
CLAUSULA DE LUCRO CESANTE VEHICULOS

PÓLIZA No.:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, y en consideración al pago de la prima adicional que aparece en las condiciones particulares, la Compañía indemnizará al Asegurado el lucro cesante por pérdida de ingresos determinado en las condiciones particulares de la presente Póliza a consecuencia de la inmovilización del vehículo debido a la declaratoria de su pérdida parcial o total por daños cubiertos en la Póliza. Habrá lugar al pago de la indemnización cuando la atención del siniestro supere los ____ días hábiles contados a partir de la orden de reparación por parte de la Compañía. No habrá restitución del valor asegurado.

La cobertura es hasta el límite diario y el máximo de días convenidos en las condiciones particulares de la Póliza, siempre y cuando el Asegurado presente los documentos que justifiquen los ingresos que se esperaba obtener con el uso del vehículo durante ese lapso de tiempo.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. SCVS-6-7-0-CA-301 de 21 de noviembre de 2017.